



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **205**



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 29 JUN 2012

VISTO: El Expediente Letra T.C.P.-PR. N° 94/2012 del registro de este Tribunal de Cuentas. caratulado: "S/ PRESENTACION DE LA FIRMA HÉCTOR MARTINEZ SOSA Y CÍA. S.A.;" y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se inician motivadas en la presentación ante este Tribunal de Cuentas en fecha 19/04/12 por el apoderado de la firma del rubro productoras- asesores de seguros Hector MARTINEZ SOSA y Cía. S.A. respecto la contratación para la cobertura de la flota de vehículos de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego.

En la misma informa ante este Tribunal de Cuentas una serie de gestiones tendientes a establecer dicha vinculación contractual con el Estado Provincial, conforme surge del intercambio epistolar entre ambas partes adjuntas en las actuaciones del visto de fs. 2/8

Que, previa solicitud de la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas mediante Nota Letra TCP-SL N° 834/12, la Dirección General de Licitaciones, Contratos y Suministros de la Administración Central de la Provincia informa a través de Nota Letra Dir. Lic. y Con. N° 904/12 el trámite seguido para la contratación de la cobertura de seguros del parque automotor de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, en el marco del Expediente N° 2238-GM-2012.

Asimismo, a través de dicha respuesta de la Dirección General de Licitaciones, Contratos y Suministros se acompaña una serie de notas referidas al movimiento y trámite de las actuaciones administrativas relativas a la contratación bajo examen.

Por consiguiente, la Prosecretaría Legal de este Tribunal de Cuentas estima propicio el inicio de una investigación especial según los términos de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02, en función de las constancias de las actuaciones del visto, conforme surge de fs. 24.

En consecuencia, se comparte el criterio precedente en cuanto que los hechos investigados entrarían dentro de la órbita de competencia de este Órgano de Contralor.

Que mediante la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 Anexo I- Punto 2 se establece que debe designarse un Auditor Fiscal, a fin de proceder a la investigación

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
205
BAJO EL N°



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

de los hechos denunciados en estas actuaciones, se determine la eventual existencia de perjuicio fiscal e independientemente de ello, se evalúen las transgresiones formales a la normativa vigente que pudiera ameritar la aplicación de sanciones.

Que asimismo, en el Punto 6 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente para presentar un pre-informe que refleje en forma clara y concreta los hechos, la normativa presuntamente incumplida y la documental necesaria para desarrollar el análisis que se le ha encomendado.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por el artículo 27°, 49° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ordenar una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02, que deberá ser llevada a cabo conjuntamente por un Auditor Fiscal y un Abogado de este Órgano de Control, con el objeto de determinar la existencia de perjuicio fiscal e independientemente de ello, se evalúen las transgresiones formales a la normativa vigente que pudiera ameritar la aplicación de sanciones.

ARTICULO 2°.- Encomendar la labor a la Sra. Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, en el marco de la Resolución Plenaria N° 133/12, apartado "Grupo de Investigaciones Especiales" y al Dr. Gustavo MARCHESE.

ARTICULO 3°.- Otorgar un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, para elevar un informe preliminar sobre las presentes actuaciones, conforme lo establecido en el Punto 6 del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02.

ARTICULO 4°.- Notificar a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas con copia certificada de la presente, a la Auditora Fiscal designada con remisión de las actuaciones del visto.

ARTICULO 5°.- Registrar. Comunicar. Cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 205 /12-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"